



Bucaramanga, 7 de septiembre de 2021
RSC/OFICIO No. 1002 / RADICADO: 680014003012-2021-0406-00

Señores:
JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

REFERENCIA:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTE:	CAMILO MANUEL ROMERO OROZCO, c.c 72.183.779
REMITENTE:	CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS
ACREEDORES:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, TUYA S.A., FINSOCIAL e ICETEX

Por medio de la presente, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de la fecha, le comunico que, en el proceso de la referencia, se dio inicio al proceso de liquidación de persona natural no comerciante de **CAMILO MANUEL ROMERO OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 72.183.779** y se dispuso entre otros:

*“OFICIAR por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER a los Jueces de la República de Colombia que adelante procesos ejecutivos contra **CAMILO MANUEL ROMERO OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No **72.183.779**, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4 del artículo 564 del C.G del P.*

Se informa, además, que los canales de atención del Juzgado son los siguientes: correo electrónico j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y el número telefónico 3502105326. Cabe advertir que para la realización de llamadas y el envío de correos electrónicos deberá tenerse en cuenta el horario comprendido entre las 8:00am y las 4:00 pm.

Atentamente,



SUGHEY VIVIANA CARDOZO LEON
SECRETARIA

Firmado Por:

Sughey Viviana Cardozo Leon
Secretario Municipal
Civil 012
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e2a17a980979119496e33dbde59f68bd49ef2d8ce666d8e11091f609e5058d1

Documento generado en 07/09/2021 03:48:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**